
RV: CIRCULAR CSJMEC25-57 + ANEXOS

Desde Notificaciones CSJ - Meta <notificacionescsjmeta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha Mar 08/07/2025 16:38

Para Juzgado 01 Laboral Pequeñas Causas - Meta - Villavicencio <j01mplvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 02 Laboral Pequeñas Causas - Meta - Villavicencio <j02mplvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Familia Circuito - Meta - Villavicencio <fam01vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 02 Familia Circuito - Meta - Villavicencio <fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 03 Familia Circuito - Meta - Villavicencio <fam03vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 04 Familia Circuito - Meta - Villavicencio <fam04vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 05 Familia Circuito - Meta - Villavicencio <j05fctovvc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Meta - Barranca De Upía <jprmpalupia@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Meta - El Calvario <j01prmelcalvario@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Meta - Cumaral <j01prmcumaral@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Guayabetal <j01prmguyabetal@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Meta - La Macarena <j01prmlamacarena@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Meta - Mapiripán <j01prmmampiripan@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Medina <j01prmmmedina@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Paratebueno <j01prmparatebueno@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Meta - Restrepo <j01prmrrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Meta - San Juanito <j01prmpalsanjuanito@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Civil Circuito - Meta - Acacias <j01cctoacacias@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Meta - Acacias <jprfacacias@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 02 Promiscuo Familia - Meta - Acacias <j02prfacacias@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (546 KB)

001LiquidacionPatrimonial.pdf; 02CSJMEC25-57. LiquidacionPatrimonial.doc;

Buena tarde

Adjunto se remite la comunicación relacionada con el tema del asunto. Por lo tanto, cualquier respuesta debe ser enviada al correo institucional de la secretaria seccional del Meta:

consecmet@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordial saludo,

Agradecemos diligenciar la siguiente [Encuesta](#) de Satisfacción, con el fin de poder brindarle un mejor servicio



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de
la Judicatura de Meta

IRIS RUSCIER PEREZ CHARRY

Asistente Administrativo Grado VIII

notificacionescsjmeta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Secretaría Consejo Seccional de la Judicatura del Meta

consecmet@cendoj.ramajudicial.gov.co

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



C I R C U L A R CSJMEC25-57

Fecha: 27 de junio de 2025

Para: **PRESIDENCIAS CONSEJOS SECCIONALES DE LA JUDICATURA DEL PAÍS**

JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO, CIVILES MUNICIPALES, PROMISCUOS MUNICIPALES, PROMISCUOS DEL CIRCUITO, CIVILES MUNICIPALES DE PEQUEÑAS CAUSAS, DE FAMILIA, PROMISCUOS DE FAMILIA Y LABORALES DE LOS DISTRITOS JUDICIALES DE VILLAVICENCIO Y DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE

De: Consejo Seccional de la Judicatura del Meta

Asunto: *“Proceso de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante”*

De manera atenta esta corporación les comunica que el Juzgado 007 Civil Municipal de Villavicencio, dispuso el inicio de los Procesos de Liquidación Patrimonial que se enuncian a continuación, así:

OFICINA QUE SOLICITA DIFUNDIR LA INFORMACIÓN	OFICIO DE ORIGEN	ENVIAR RESPUESTA
Juzgado 007 Civil Municipal de Villavicencio	Mediante Oficio 1067 del 13 de junio de 2025, da cuenta sobre Auto de fecha 13 de marzo de 2025, proferido dentro del proceso 50-001-40-03-007-2025-00223-00 , por medio del cual dispuso oficiar a todos los jueces de este Distrito Judicial y a los del resto del país para que, informen si en sus despachos judiciales cursan procesos ejecutivos en contra de ERNESTO DIAZ BETANCOURTH , identificado con la cédula de ciudadanía No. 86.074.449 , para que los remitan a la liquidación admitida por el Juzgado, incluso aquellos que se adelanten por conceptos de alimentos.	Correo institucional cmpl07vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co Carrera 29 No. 33 B – 79 Palacio de Justicia, Torre A, oficina 413 Villavicencio – Meta

La presente Circular se profiere en desarrollo del Artículo 113 de la Constitución Política, que establece la colaboración armónica entre entidades públicas para la realización de sus fines.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,

LORENA GÓMEZ ROA
Presidente

REDM /CEBC
EXTCSJME25-944



ENVIO OFICIO PROCESO 2025-223 LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL

Desde Juzgado 07 Civil Municipal - Meta - Villavicencio <cmpl07vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha Jue 19/06/2025 2:22 PM

Para Consejo Seccional Judicatura - Meta - Villavicencio <consecmet@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivo adjunto (100 KB)

2025-223 CONSEJO SECCIONAL.pdf;



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de
la Judicatura de Meta

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO - META

Cordial saludo,

De manera respetuosa nos permitimos enviar el oficio No.1067 dentro del proceso con radicado No.50-001-40-03-007-2025-00223-00, para que por su intermedio sea remitido a todos los juzgados del país.

Cordialmente,

JAMES LEONARDO SANTANILLA PÉREZ

Escribiente

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO - META**



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de
la Judicatura de Meta

De: Juzgado 07 Civil Municipal - Meta - Villavicencio

Enviado: viernes, 13 de junio de 2025 15:25

Para: Notificaciones CSJ - Meta <notificacionescsjmeta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: ENVIO OFICIO PROCESO 2025-223 LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de
la Judicatura de Meta

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO - META

Cordial saludo,

De manera respetuosa nos permitimos enviar el oficio No.1067 dentro del proceso con radicado No.50-001-40-03-007-2025-00223-00, para que por su intermedio sea remitido a todos los juzgados del país.

Cordialmente,
JAMES LEONARDO SANTANILLA PÉREZ
Escribiente
JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO - META



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de
la Judicatura de Meta

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO – META**

Oficio No. 1067
Villavicencio Meta, 13 de junio de 2025

Señor (a)
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META
Ciudad.

PROCESO. **LIQUIDACION PATRIMONIAL
INSOLVENCIA PERSONA NATURAL**
RADICADO. **50-001-40-03-007-2025-00223-00**
DEUDOR: **ERNESTO DIAZ BETANCOURTH**

Comedidamente me permito comunicarle que mediante auto de fecha 13 de marzo de 2025, proferido dentro del proceso de la referencia, SE ADMITIO la liquidación patrimonial del deudor, persona natural no comerciante **ERNESTO DIAZ BETANCOURTH**, identificado con la cédula de ciudadanía **No.86.074.449**, ordenándose oficiar al Consejo Seccional de la Judicatura solicitando difundir a todos los Jueces del país que adelanten procesos ejecutivos contra el deudor **ERNESTO DIAZ BETANCOURTH**, para que los remita a la presente liquidación, incluso aquellos que se adelanten por conceptos de alimentos dando aplicación a lo dispuesto me permito oficiarles, con el fin de que se comuniquen a todos los juzgados civiles y de familia del país para que de existir procesos ejecutivos en contra de la deudora de la referencia, sean remitidos a las presentes diligencias a este juzgado, incluso aquellas que se adelante por concepto de alimentos, dando aplicación a lo dispuesto en el numeral 4 del art. 564 del C. G. P.

Así mismo se les previene a todos los deudores del concursado para que solo le paguen en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia a orden de este Juzgado y para este proceso.

Cordialmente,

Firmado Electrónicamente
LUZ MARINA GARCIA MORA
SECRETARIA

Firmado Por:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Luz Marina Garcia Mora
Secretario
Juzgado Municipal
Civil 007
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **49f762d090071a937f6b2e758497f5f82c0d994e12edd100def98deee3e9957c**
Documento generado en 13/06/2025 03:23:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>